



Coordinación de Finanzas Internacionales
JSL/APM/PSC/VGC/JTA
E8364/2020

ESTABLECE BASES DE COLOCACIÓN DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO EXTRA-BURSÁTIL O BOOK-BUILDING.

SANTIAGO, 17 NOVIEMBRE 2020

EXENTA Nº 324

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 21.192; el artículo quinto de la Ley Nº 21.225; el Decreto Supremo Nº 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo Nº 507, de 2020, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 1.428, 1.616 y 1.697, todos de 2020 y del Ministerio de Hacienda (en adelante, el “Decreto de Emisión”); y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer las reglas y procedimientos que regirán la colocación de los Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, los “Bonos”) que será realizada en la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building*; por consiguiente, haciendo uso de la atribución conferida en el inciso final del artículo 4º del Decreto de Emisión.

RESUELVO:

ESTABLÉCENSE las siguientes Bases de Colocación de los Bonos de la Tesorería General de la República (en adelante, las “Bases”) que contienen las reglas y procedimientos aplicables al proceso de oferta, formación de demanda y de precio a través de la construcción de un libro extra-bursátil o *book-building*, asignación, adjudicación, venta (en adelante, para referirse a cualquiera de ellos, en conjunto o por separado, el “Proceso de Colocación”) de un determinado monto de una o más de las series de bonos BTP-2028 y BTP-2033, que se indican en las Bases (en adelante, las “Series de Bonos”):

1. Operaciones a ejecutar

- 1.1. El Ministerio de Hacienda, en representación y actuando a nombre y por cuenta del Fisco de la República de Chile (en adelante, el “Emisor”), determinará el monto de las Series de Bonos que serán colocados mediante el procedimiento de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* contemplado en el Proceso de Colocación. Dichas colocaciones podrán realizarse en una o más operaciones, las que podrán incluir a una o más de las Series de Bonos.
- 1.2. El Proceso de Colocación consistirá en la venta de Bonos contra el pago en efectivo (en adelante, “Venta Contra Efectivo”).
- 1.3. Las colocaciones serán anunciadas (en adelante, el “Anuncio”), mediante información a los inversionistas a través de correo electrónico enviado por el Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, con antelación a cada colocación de una o más Series de Bonos.

- 1.4. Las características de los Bonos que podrán ser ofrecidos en estas operaciones se indican en las secciones 2 y 3 de estas Bases.

2. Características de los Bonos BTP-2028

- 2.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2028 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* será de \$1.068.000.000.- (un billón sesenta y ocho mil millones de pesos), emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo. Los Bonos BTP-2028 tienen fecha de emisión 1 de octubre de 2020. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de octubre de 2028 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2028 es BTP0231028.
- 2.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 2,3% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2028, todo lo cual se realizará el día 1 de octubre de 2028. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$11.500 pesos.

Cupón Nº	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón Nº	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de abril de 2021	11.500	9	1 de abril de 2025	11.500
2	1 de octubre de 2021	11.500	10	1 de octubre de 2025	11.500
3	1 de abril de 2022	11.500	11	1 de abril de 2026	11.500
4	1 de octubre de 2022	11.500	12	1 de octubre de 2026	11.500
5	1 de abril de 2023	11.500	13	1 de abril de 2027	11.500
6	1 de octubre de 2023	11.500	14	1 de octubre de 2027	11.500
7	1 de abril de 2024	11.500	15	1 de abril de 2028	11.500
8	1 de octubre de 2024	11.500	16	1 de octubre de 2028	11.500

3. Características de los Bonos BTP-2033

- 3.1. El monto máximo de los Bonos BTP-2033 que podrá ser ofrecido bajo la modalidad de construcción de libro extra-bursátil o *book-building* es la suma de \$700.000.000.000.- (setecientos mil millones de pesos) emitidos de conformidad con el Decreto de Emisión, para el proceso de Venta Contra Efectivo. Los Bonos BTP-2033 tienen fecha de emisión 1 de octubre de 2020. Mediante ellos, el Fisco debe y se obliga pagar a sus legítimos tenedores el 1 de octubre de 2033 el monto correspondiente a su capital. El código nemotécnico de los Bonos BTP-2033 es BTP0281033.
- 3.2. El capital adeudado devengará un interés a la tasa de 2,8% anual, pagadero semestralmente y vencido los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año. Con todo, el último pago de intereses será por el monto establecido en la tabla siguiente, el cual se pagará junto con el capital del Bono BTP-2033, todo lo cual se realizará el día 1 de octubre de 2033. El pago de intereses por cada \$1.000.000 de pesos será de \$14.000 pesos.

Cupón Nº	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)	Cupón Nº	Fecha de Pago	Monto (pesos por millón de pesos)
1	1 de abril de 2021	14.000	14	1 de octubre de 2027	14.000
2	1 de octubre de 2021	14.000	15	1 de abril de 2028	14.000
3	1 de abril de 2022	14.000	16	1 de octubre de 2028	14.000
4	1 de octubre de 2022	14.000	17	1 de abril de 2029	14.000
5	1 de abril de 2023	14.000	18	1 de octubre de 2029	14.000
6	1 de octubre de 2023	14.000	19	1 de abril de 2030	14.000
7	1 de abril de 2024	14.000	20	1 de octubre de 2030	14.000
8	1 de octubre de 2024	14.000	21	1 de abril de 2031	14.000
9	1 de abril de 2025	14.000	22	1 de octubre de 2031	14.000
10	1 de octubre de 2025	14.000	23	1 de abril de 2032	14.000
11	1 de abril de 2026	14.000	24	1 de octubre de 2032	14.000
12	1 de octubre de 2026	14.000	25	1 de abril de 2033	14.000
13	1 de abril de 2027	14.000	26	1 de octubre de 2033	14.000

4. Proceso de Colocación

- 4.1. En el Proceso de Colocación de las Series de Bonos, el Emisor podrá determinar que una porción de cada una de éstas podrá ser asignada y adjudicada en el mercado nacional, y reservar otra porción (en adelante, la "Porción Reservada") para ser asignada y adjudicada al banco o sindicato de bancos internacionales que el Emisor contrate para su venta en los mercados internacionales, de conformidad con las reglas 144A ("Rule 144A") y la regulación S ("Regulation S") emitidas bajo la ley de mercado de valores de 1933 de los Estados Unidos de América y/o su cartera propia.
- 4.2. Podrán participar en el Proceso de Colocación regido por estas Bases, los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa y demás entidades nacionales o extranjeras **que mantengan vigente una cuenta de depositante con el Depósito Central de Valores S.A. (en adelante, el "DCV")**. Se incluye entre las referidas entidades depositantes el banco o sindicato de bancos que suscriba la Porción Reservada, ya sea que dicho banco o bancos actúen a nombre propio o por cuenta de sus mandantes inversionistas, a través de Euroclear Bank S.A.
- 4.3. El Ministerio de Hacienda, en representación del Emisor, ha designado a los bancos internacionales (i) Citigroup Global Markets Inc., (ii) Santander Investment Securities Inc. y (iii) Scotia Capital (USA) Inc. (en adelante, los "Agentes Coordinadores") para la coordinación, difusión y materialización del Proceso de Colocación, incluyendo el contacto con los inversionistas, analistas, intermediarios; la construcción del libro de ofertas de compra y administración de la plataforma que las procese; la asesoría al Emisor en la determinación del precio y asignación de los Bonos que se adjudiquen; y la suscripción inicial de la Porción Reservada.

- 4.4. Los potenciales compradores de las Series de Bonos (en adelante, los “Oferentes”) deberán comunicar sus órdenes de compra (en adelante, las “Ofertas”), las que deberán canalizarse en un proceso de construcción de libro extra-bursátil (“OTC”) que será coordinado y llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y los Agentes Coordinadores. Para esos efectos, los Agentes Coordinadores implementarán y administrarán un sistema y plataforma computacional ad hoc de ordenación de Ofertas (en adelante, la “Plataforma”), a la que tendrán acceso únicamente los Agentes Coordinadores y el Ministerio de Hacienda.
- 4.5. Cada Proceso de Colocación de una o más Series de Bonos se iniciará el día de su Anuncio respectivo, el que se informará oportunamente según lo señalado en la sección 1.3. de estas Bases (en adelante, el día “[T]”). En casos extraordinarios o de cambios significativos en las condiciones de mercado, el Emisor se reserva el derecho de modificar a su discreción la fecha del Proceso de Colocación sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Si eso ocurriese, se informará oportunamente a través del sitio web institucional del Ministerio de Hacienda y mediante correo electrónico siguiendo el mismo procedimiento establecido para el Anuncio.
- 4.6. Los Oferentes podrán presentar sus Ofertas por teléfono **una vez que el Emisor publique el rango de tasas, alrededor de las [10:00] A.M. (hora de Santiago) del día [T], y a más tardar a las 03:00 P.M. aproximadamente (hora de Santiago) del mismo día.**
- 4.7. Los Oferentes podrán contactar a los Agentes Coordinadores, quienes, a solicitud, pondrán a disposición de éstos la información concerniente al Proceso de Colocación respectivo, incluyendo la tasa (TIR, con dos decimales) o rango de tasas (convención ACT/365) propuesto por el Emisor. A su vez, el Ministerio de Hacienda publicará la información de las distintas propuestas de tasa del Emisor en su página web institucional o por otros medios de información que utilice el Ministerio de Hacienda.
- 4.8. Las Ofertas deberán especificar:
- Monto ofertado expresado en millones de pesos a valor de carátula y en múltiplos de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos);
 - Dirección de correo electrónico en la cual el Oferente recibirá la notificación de lo asignado, así como las condiciones finales del Bono que corresponda y el monto a pagar;
 - Código Depositante del participante en el DCV, en cuya cuenta se deberán depositar los Bonos;
 - Cuenta pagadora para el perfeccionamiento de la liquidación; y
 - Indicación de que salvo comunicación en contrario enviada a los Agentes Coordinadores a más tardar a las 06:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T], la Oferta y sus términos se tendrán por firmes e irrevocables.
- 4.9. La Plataforma consolidará todas las Ofertas que se formulen por los Oferentes, incluida la anotación de la Porción Reservada.
- 4.10. Hasta el momento en que se efectúe la adjudicación, el Emisor se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las Ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. Por lo tanto, y sin que implique limitación, el Emisor podrá declarar una Oferta como inadmisibles si ésta no cumpliera con alguna de las reglas de las Bases que rigen el Proceso de Colocación; también podrá a su solo arbitrio declarar como inadmisibles una o más Ofertas que a su entender pudiesen traducirse en un efecto adverso para los requerimientos financieros del país, el curso ordinario de las operaciones en su mercado de valores o el mercado financiero en general; y también podrá declarar la totalidad de la operación desierta, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni ulterior responsabilidad, en cuyo caso no se considerará ninguna Oferta como válida para la asignación de los Bonos.



5. Precio, Asignación y Adjudicación

- 5.1. Se recibirán Ofertas hasta aproximadamente la 03:00 P.M. (hora de Santiago) del día [T]. A continuación, el Emisor procederá a examinar el libro de órdenes y, en su mérito, efectuar la declaración de éxito o deserción del Proceso de Colocación respectivo. En caso de declarar el éxito de la colocación, el Emisor fijará la tasa de adjudicación (las "TIR") del Bono correspondiente, precio que será igual para todos los Oferentes, incluido los Agentes Coordinadores respecto de su Porción Reservada, y la asignación de los valores no reservados entre los distintos Oferentes que figuren en el libro con Ofertas a firme que no hayan sido declaradas como inadmisibles.
- 5.2. Si el número total de Ofertas válidas, incluyendo la Porción Reservada, excediese el monto total de la Serie de Bonos ofrecida, el monto a asignarse a los Oferentes distintos de los Agentes Coordinadores se podría rebajar respecto a la Oferta inicial propuesta por éstos. El Emisor podrá determinar dicha asignación a su sola discreción sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno a su respecto. De este modo, un Oferente podría recibir sólo una porción de la cantidad indicada en su Oferta total, puesto que el monto de capital de cada bono ofrecido y vendido no podrá exceder el monto máximo de oferta de venta permitido para cada Serie de Bonos indicado anteriormente.
- 5.3. En caso que las Ofertas recibidas totalicen un monto menor al ofertado por el Emisor, se podrá adjudicar el monto demandado y colocar el remanente en una fecha posterior, la cual será comunicada en la página web del Ministerio de Hacienda o en otro medio que éste determine.
- 5.4. Una vez realizada la fijación de la TIR y la asignación, el Emisor procederá a adjudicar los Bonos que corresponda a los Oferentes y a los Agentes Coordinadores, y la Tesorería General de la República y/o el Ministerio de Hacienda comunicarán dicha adjudicación a los respectivos compradores, indicando el número de Bonos adjudicado y solicitando su confirmación por escrito a través de correo electrónico y/o vía telefónica.
- 5.5. Para el cálculo del monto a entregar en pesos por parte de los Oferentes adjudicatarios de Bonos en la liquidación se utilizará la metodología de cálculo de la Bolsa de Comercio de Santiago y el sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago denominado "SEBRA", utilizando el valor nominal de cada bono y la TIR previamente informada, la cual será única para todos los Oferentes.

6. Liquidación

- 6.1. La Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") realizará directamente la liquidación o *settlement* y entrega de los Bonos a los Oferentes adjudicatarios con cuenta depositante en el DCV que figuren en la lista de asignación y adjudicación.
- 6.2. La liquidación de los Bonos se realizará mediante el mecanismo de Entrega Contra Pago o DVP (*Delivery versus Payment*) que provee el DCV, el cual permite la liquidación de una operación de venta garantizando que la entrega de los valores ocurra sí y sólo sí se materializa el pago. Para ello, la Tesorería hará la entrega de los Bonos a sus adjudicatarios mediante abonos en sus cuentas de depósito en el DCV, contra el correspondiente pago íntegro con fondos de libre disposición en la cuenta que se especifica en la sección 6.3. o en aquélla que la Tesorería designe, todo ello simultáneamente, el día hábil bancario subsiguiente al día de la adjudicación (en adelante, día "[T+2]").
- 6.3. La entrega de los Bonos adjudicados se realizará contra el pago efectivo del precio de los mismos, en la cuenta bancaria N° 9007695 de la Tesorería en el Banco del Estado de Chile, o en otra que la Tesorería designe con la debida antelación, a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].



- 6.4. El Emisor instruirá al DCV la transferencia de los Bonos adjudicados hacia la cuenta que el adquirente señale, para lo cual cada adquirente residente en Chile deberá confirmar su Código Depositante al momento de la confirmación del monto asignado. Esta transferencia se realizará a más tardar a la 01:00 P.M. del día [T+2].
7. **Pagos, incumplimiento en el pago y caso fortuito o fuerza mayor**
- 7.1. Los pagos que le corresponda realizar al Emisor en relación con un Proceso de Colocación serán realizados directamente por la Tesorería.
- 7.2. La determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición y la entrega de los Bonos será realizada por la Tesorería. Se considerará incumplimiento el supuesto en que cualquiera de las instituciones adjudicatarias de los Bonos no realicen el pago respectivo, en cuyo caso la institución adjudicataria deberá pagar a la Tesorería, a título de multa o compensación, una cantidad equivalente al 3% de dicho pago.
- 7.3. En el evento de que, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, adjudicación de títulos, comunicación de resultados y demás operaciones indicadas, el Emisor informará oportunamente a los participantes las instrucciones para operar en tales situaciones. Lo anterior será extensivo en caso de contingencias que imposibiliten el envío de cualquier otro mensaje electrónico derivado de lo dispuesto en estas Bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Sra. Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República.
- Sr. Matías Acevedo Ferrer, Director de Presupuestos.
- Sr. Andrés Pérez Morales, Coordinador de Finanzas Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Patricio Sepúlveda Carmona, Jefe Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 156202-75⁶eecc en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>